

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amlama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 20 de Junio de 1951. Nº 7299.

Resolución Nº 2726, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2726.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada la casa de madera techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la Avenida Puerto Rico, marcada con el Nº 49, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$200.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Erasmo Taveras Tejada la casa Nº 49, de madera techada de zinc, edificada en solar propio, de la Avenida Puerto Rico, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat; y que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley Nº 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor ERASMO TAVERAS TEJADA, dominicano, mayor de edad, casado, militar, del domicilio y residencia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, común de Santiago, provincia de Santiago, cédula Nº 12743, serie 54, exonerada, se HA CONVENIDO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor ERASMO TAVERAS TEJADA el inmueble siguiente:

“Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, situada en la Avenida “Puerto Rico”, en la ciudad de Moca, marcada con el número 49, con las colindancias siguientes: al Norte, Avenida “Puerto Rico”; al Sur, Este y Oeste, propiedad del Estado Dominicano”.

PRECIO: La venta ha sido convenida en la suma de DOS-CIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 94973 de fecha diez y ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$23.33) en la segunda anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS; y en la tercera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$33.34).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales, del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.— Erasmo Taveras Tejada.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, en esta ciudad de Moca, CERTIFICO. Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor ERASMO TAVERAS TEJADA, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de

éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado.) Doctor Antonio Rosario, Notario. Sellos R.I. N° 307115 de RD\$2.00, 18/11/50. N° 990613 de RD\$1.00, 18/11/50. A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente .

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.